



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, haciéndole saber que por secretaria se notificó al Municipio de Sevilla Valle, la demanda y dentro del término de traslado se pronunció por intermedio de apoderada judicial.

Al revisar el escrito de contestación de la demanda, el ente territorial fuera de proponer la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva y cobro de lo no debido, solicita que necesariamente se vincule a COLPENSIONES a quien le corresponde reconocer lo pretendido por la actora.

Junio 23 de 2023



JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No 549
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00055-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	NIDIA ARIAS QUINTERO
Demandado	MUNICIPIO DE SEVILLA
Tema	ACEPTA CONTESTACIÓN DEMANDA, VINCULA Y REQUIERE

Teniendo en cuenta el informe de secretaria y como el Municipio de Sevilla Valle, por intermedio de apoderada judicial, se pronunció dentro de la oportunidad concedida, quien a su vez, pretende la vinculación por pasiva a COLPENSIONES S.A., al considerar que es ésta la entidad quien debe de asumir el reconocimiento de las pretensiones invocadas por la actora; el Juzgado, no ve reparo alguno, en vincular a dicha entidad de pensiones en aras de establecer no solo si hay lugar al derecho que pretende el extremo activo y quien o quienes serán los obligados al pago de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez, que reclama la señora **NIDIA ARIAS QUINTERO**.

Por otro lado, como el ente territorial demandado, acepta que la señora NIDIA ARIAS QUINTERO, laboró en el cargo de SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO, se oficiará a esa misma dependencia, para que informe si la relación laboral con la señora NIDIA ARIAS QUINTERO, estaba definida dentro de la estructura de la planta de personal de los empleados públicos o trabajadores oficiales.

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado,



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente, por el demandado municipio de SEVILLA - VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: VINCULAR POR PASIVA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – S.A. entidad donde se encuentra afiliada la demandante NIDIA ARIAS QUINTERO dentro del régimen de prima media con prestación definida y conforme a lo anotado anteladamente. Dicha entidad podrá pronunciarse dentro de sus competencias respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, así como de lo referido en la contestación a la misma, en la cual el Municipio convocado a juicio, refiere como único administrador de aportes a Colpensiones.

TERCERO: VINCULAR POR PASIVA también, al fondo “FONPET” del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Nación, para que pueda pronunciarse dentro de sus competencias respecto de los hechos y pretensiones de la demanda, así como de lo referido en la contestación a la misma. Lo anterior, teniendo en cuenta lo regulado en la Ley 549 de 1999, artículo 3° y concordantes. Así podrá informar técnicamente sobre eventual disponibilidad presupuestal conocida y correspondiente, para la debatida indemnización sustitutiva de pensión de vejez, que nos convoca.

CUARTO: ORDENAR la debida notificación personal a las dos vinculadas, con el traslado respectivo, regulada en los Artículos 41, 74 *ibidem*, y artículo 8 Ley 2213 de 2022. Se informará que el extremo pasivo, podrá dar respuesta a la demanda dentro del término de diez (10) días hábiles y podrá acudir para ello al correo electrónico de este Despacho: j01ccsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: OFICIAR al MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE, para que informe que tipo de vínculo laboral tenía la señora NIDIA ARIAS QUINTERO, con respecto al último cargo ocupado en la SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, es decir, si el mismo estaba clasificado dentro de la planta de personal como empleada pública o trabajadora oficial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día julio 08 de 2023 se notifica el presente auto por ESTADO No. 91 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdac2332455ae8863d537f73813a94bec732bf28fdaefeca58f6393fc5ec76dd**

Documento generado en 05/07/2023 02:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>